

## Informe final de auditoría

### Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 22 de enero de 2018

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JILOTLAN DE LOS DOLORES, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2013** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

#### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 17 de marzo de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de

los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0674/2015, de fecha 28 de enero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 04 de febrero de 2015, concluyendo precisamente el día 05 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como el corte semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

### **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

#### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

##### ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

- Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2016, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.

- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.

- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

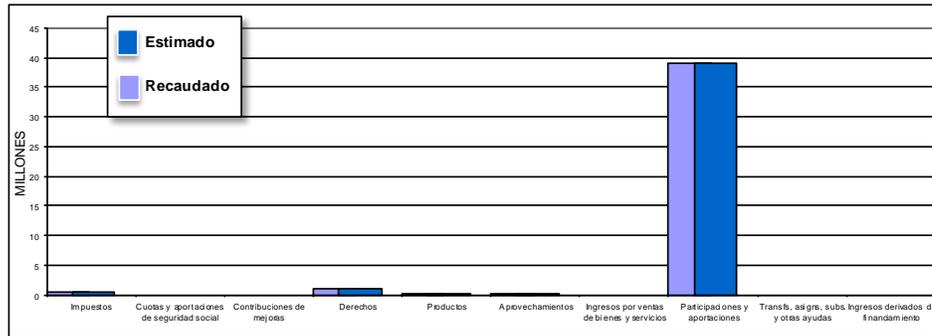
- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.

- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

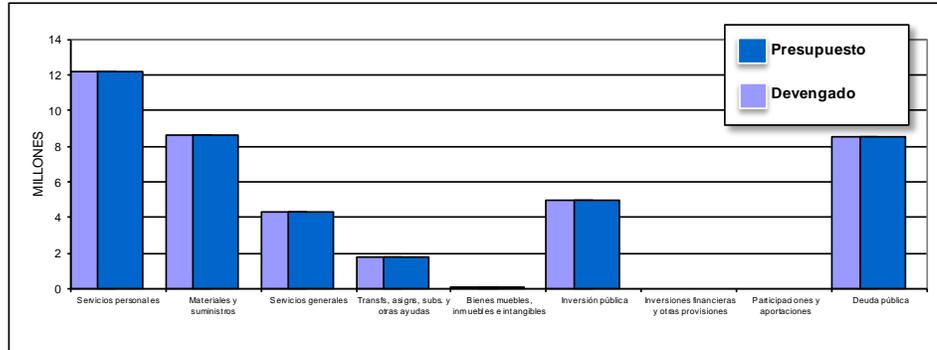
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	417,992	417,992	100%
2	social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,037,350	1,037,350	100%
5	Productos	21,513	21,513	100%
6	Aprovechamientos	6,000	6,000	100%
7	servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	38,925,684	38,925,684	100%
9	Transfs, assigns, subs. y otras ayudas	0	0	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	0	0	0%
<b>Total</b>		<b>40,408,539</b>	<b>40,408,539</b>	



**Presupuesto de Egresos Vigente:**

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	12,159,355	12,159,355	100%
2000	Materiales y suministros	8,589,824	8,589,824	100%
3000	Servicios generales	4,358,504	4,358,504	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,738,756	1,738,756	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	95,000	95,000	100%
6000	Inversión pública	4,964,370	4,964,370	100%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	8,502,730	8,502,730	100%
<b>Total</b>		<b>40,408,539</b>	<b>40,408,539</b>	



Fuente: Presupuesto enviado por el municipio con oficio 0219-A\*2012, de fecha 14 de diciembre del 2012. y Cuenta Pública 2013 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- Se recomienda al H. Ayuntamiento observe el cumplimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto a la rendición de los informes de avances de gestión financiera, toda vez que a la fecha no se ha recibido ningún informe en esta Auditoría Superior.
- Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 588 días de retraso por mes.

- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

(PRIMER VISITA)

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO:**

OBSERVACIÓN No. 1- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - FOLIO No. SIN FOLIO. - MES: ENERO A DICIEMBRE.

De la auditoria efectuada a la administración del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, cortes mensuales, semestral, anual e informes de avance y gestión

financiera”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre de 2013, así como lo concerniente al corte semestral y que corresponde al anual del ejercicio auditado, con la documentación soporte de las mismas, en este sentido, se advierte que, en su momento, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para comprobar la aplicación y destino de los recursos económicos estatales y federales recibidos a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013, haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 2- CUENTA CONTABLE: VARIAS. - FOLIO No. SIN FOLIO. - MES: ENERO A DICIEMBRE.**

De la auditoría efectuada a la administración Municipal del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se desprende que las autoridades “No entregaron a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la cuenta pública de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, existiendo saldos en cuentas de activo circulante y activo no circulante sin documentación que la respalde”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre de 2013, así como lo concerniente al corte semestral y que corresponde al anual del ejercicio auditado, con la documentación soporte de las mismas, en este sentido, se advierte que, en su momento, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para advertir los movimientos en el ejercicio fiscal 2013 dentro de la cuenta activo circulante, haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

(PRIMER VISITA)

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235 y 1236.- NOMBRE DE LA OBRA: PRESUPUESTO APROBADO PARA SU INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2013.**

En la orden de visita de auditoria efectuada al H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, 2015 y al constatarse que dicho Ayuntamiento, no ha presentado las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre, el corte semestral, ni el corte anual, correspondiente todo ello al ejercicio fiscal 2013; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación correspondiente a las cuentas públicas de los meses de enero a diciembre de 2013, así como lo concerniente al corte semestral y que corresponde al anual del ejercicio auditado, con la documentación soporte de las mismas, en este sentido, se advierte que, en su momento, los sujetos auditados presentaron la documentación e información suficiente para advertir el destino que se le dio a los recursos en el rubro de obra pública dentro del ejercicio fiscal 2013, que corresponde al importe presupuestado para la ejecución de obra pública aprobado mediante Acuerdo de Ayuntamiento, dentro del acta número 4 (cuatro), punto número 2 (dos), de la sesión extraordinaria de fecha 14 (catorce) de diciembre de 2012, para el ejercicio fiscal 2013, haciendo posible con ello llevar a cabo el análisis, la revisión y verificación de la aplicación de dichos recursos; para lo cual se determinó procedente llevar a cabo una nueva visita de auditoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

(SEGUNDA VISITA)

#### 1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO:

OBSERVACIÓN No. 01.- CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de las actas de Ayuntamiento que aprobaron la autorización de los préstamos y el pago de intereses, así como las copias certificadas de los contratos de préstamos efectuados y del pagaré, que soportan la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; además los recibos oficiales, que demuestran el ingreso de las cantidades asentadas, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los soportes documentales con los que acreditaran el destino final de los recursos erogados registrados en las órdenes de pago número B280959, B947259, B24394, B280973, B280969, B280344, B280340, B502056, B280439 y B947281 y pagados dentro de los comprobantes fiscales aportados; aunado a lo anterior, los sujetos obligados dejaron de lado presentar tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, la evidencia documental con la cual se acredite debidamente el destino final del préstamo a que se refiere el contrato de fecha 6 de diciembre de 2010, y por los cuales se generó el pago de intereses

relacionados en la observación; así como los auxiliares contables de la cuenta de efectivo, que permitiera verificar el ingreso y registro de los préstamos; existiendo incertidumbre de que el monto recibido en este contrato, efectivamente se utilizó para los objetivos a que se comprometió el propio ayuntamiento, es decir, para realizar obra pública; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$383,960.00.

**OBSERVACIÓN NO. 2- CUENTA CONTABLE: \_923.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de ayuntamiento que aprobaron la adquisición de los préstamos; así como copia de los contratos y convenio de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado; y copia de los pagarés, evidencia de la cual se desprende únicamente la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; que se anexaron además los recibos oficiales, que demuestran el ingreso de la cantidad asentada, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar el soporte documental con el cual se acredite debidamente el destino final de los préstamos a que se refieren los contratos exhibidos; y por los cuales se generó el pago de intereses relacionados en la observación; así como la totalidad de los auxiliares contables de la cuenta de efectivo, que permitiera verificar el ingreso y registro de los préstamos; existiendo incertidumbre de que los montos recibidos en estos contratos, efectivamente se utilizaron para los objetivos a que se comprometió el propio ayuntamiento; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$66,000.00.

**OBSERVACIÓN No. 3- CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de: "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la autorización del préstamo y pago de intereses; así como copia del contrato de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado; evidencia de la cual se desprende el origen de la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto

el pago de intereses como de capital; se anexó además el recibo oficial, que demuestra el ingreso de la cantidad observada; así como la copia de la “Nómina de pagos de intereses por la deuda pública, periodo del 01 al 30 de diciembre de 2013”, del cual se advierte el registro del pago de intereses, con firma del acreedor, y copia de su credencial de elector; además de la nómina de pago de aguinaldos; documentos con los cuales se acreditó el destino final del préstamo otorgado, que fue utilizado precisamente para el pago de aguinaldos, como bien se precisó en el contrato citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO. 4.- CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de “Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las actas de ayuntamiento en la cuales se aprobó la adquisición de los préstamos; así como copia de los contratos de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado, evidencias de las cuales se desprende únicamente la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; además se anexaron los recibos oficiales, que demuestran el ingreso de las cantidades asentadas; así como diversas órdenes de pago acompañadas de facturas, comprobantes de pago fiscales y notas de venta por la adquisición de diversos bienes y servicios como de los recibos de honorarios, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los soportes documentales con los que acreditaran el destino final de los recursos erogados registrados en las órdenes de pago número B280343, B280335, B502038, B280494, 501780 y B563888 y pagados dentro de los comprobantes fiscales aportados; aunado a lo anterior, los sujetos obligados dejaron de lado presentar tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, la evidencia documental con la cual se acredite debidamente el destino final de los préstamos a que se refiere los contratos de fecha 23 de diciembre de 2010 por \$150,000.00, y 01 de marzo de 2013 por \$100,000.00, y por los cuales se generó el pago de intereses relacionados en la observación; así como los auxiliares contables de la cuenta de efectivo, que permitiera verificar el ingreso y registro de los préstamos; existiendo incertidumbre de que el monto recibido en estos contratos, efectivamente se utilizó para los objetivos a que se comprometió el propio ayuntamiento, es decir, para realizar obra pública o bien para el pago de otros servicios municipales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$147,000.00

**OBSERVACIÓN No. 5 - CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de: "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la adquisición del préstamo y pago de intereses; así como copia del contrato de préstamo de dinero efectuado por el particular al ente auditado, al igual que un pagaré, evidencia de la cual se desprende la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; se anexó además el recibo oficial, que muestra el ingreso de la cantidad referida; y copia del documento "Nómina de pagos de intereses por la deuda pública, periodo del 01 al 30 de diciembre de 2013", del cual se advierte el registro de un pago de intereses, con firma de esta persona, y copia de su credencial de elector; y por último se entregaron de nueva cuenta las órdenes de pago-recibo que motivaron la observación; así como las nóminas relativas a pagos cubiertos a los empleados del ayuntamiento por concepto de aguinaldos, mismas que fueron debidamente analizadas en su momento, y con la cual se acreditó el destino final del préstamo otorgado, precisamente para el pago de aguinaldos, como bien se precisó en el contrato citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A AGOSTO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de ayuntamiento que aprobó la adquisición del préstamo; así como copia del contrato de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado, evidencia de la cual se desprende la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; se anexó además el recibo oficial, que demuestra el ingreso de la cantidad asentada, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar los soportes documentales con los que acreditaran el destino final de los recursos erogados registrados en las órdenes de pago aportadas y descritas con antelación y pagados dentro de los comprobantes fiscales aportados, al no proporcionar la recepción por parte de las instituciones educativas del apoyo otorgado; aunado a lo anterior, los sujetos obligados dejaron de lado presentar tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, la evidencia documental con la cual se acredite debidamente el destino final del préstamo relativo al contrato de fecha 06 de febrero de 2013, y por el cual se generó el pago de intereses relacionados en la observación

en el apartado de “fecha de préstamo 06/02/2013”; así como los auxiliares contables de la cuenta de efectivo, que permitiera verificar el ingreso y registro del mismo; existiendo incertidumbre de que el monto recibido en este contrato, efectivamente se utilizó para los objetivos a que se comprometió el propio ayuntamiento; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,000.00

**OBSERVACIÓN NO. 7.- CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de “Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento que aprobó la adquisición del préstamo; así como copia del contrato de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado, y un pagaré, evidencia de la cual se desprende la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; que se anexó además el recibo oficial, que demuestran el ingreso de la cantidad referida; y copia del documento “Nómina de pagos de intereses por la deuda pública, periodo del 01 al 30 de diciembre de 2013”, del cual se advierte el registro de un pago de intereses por \$2,000.00; y por último que se entregaron de nueva cuenta las órdenes de pago-recibo que motivaron la observación, para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la evidencia documental con la cual se acredite debidamente el destino final del préstamo relativo al contrato de fecha 03 de marzo de 2011, y por el cual se generó el pago de intereses relacionados en la observación en el apartado de “fecha de préstamo.-...03/03/2011”; así como los auxiliares contables de la cuenta de efectivo, que permitiera verificar el ingreso y registro del mismo; existiendo incertidumbre de que el monto recibido en este contrato, efectivamente se utilizó para los objetivos a que se comprometió el propio ayuntamiento, los cuales asimismo se desconocen; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,000.00.

**OBSERVACIÓN No.8 –. CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO, FEBRERO, MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de: “Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la autorización

del préstamo y pago de intereses; así como copia del contrato de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado; evidencia de la cual se desprende el origen de la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; se anexó además el recibo oficial, que demuestra el ingreso de la cantidad referida; la cuenta pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, como del contrato, a que se refiere esta observación, como un legajo que contiene entre otros documentos, la comprobación del pago a las autoridades salientes, evidencia que fue debidamente analizada en su momento, y con la cual se acreditó el destino final del préstamo otorgado en comento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 9. CUENTA CONTABLE:923.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A DICIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de: "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la autorización del préstamo y pago de intereses; así como copia del contrato de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado; evidencia de la cual se desprende el origen de la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; se anexó además el recibo oficial, que demuestra el ingreso de la cantidad referida; así como la copia de la "Nómina de pagos de intereses por la deuda pública, periodo del 01 al 30 de diciembre de 2013", del cual se advierte el registro del pago de intereses, con firma del acreedor, y copia de su credencial de elector; además de la evidencia comprobatoria del pago de combustible utilizado en los vehículos oficiales del ayuntamiento, mismas que fueron debidamente analizadas en su momento, y con la cual se acreditó el destino final del préstamo otorgado, y como bien se precisó en el contrato citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 10 - CUENTA CONTABLE: 913.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO Y FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental con la cual se acredite el destino final del préstamo de que se trata y por el cual se generó el pago de intereses motivo de la observación; así como la totalidad de los

auxiliares contables, que permitieran verificar el ingreso y registro del préstamo; existiendo incertidumbre de que el monto recibido; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$252,500.00.

OBSERVACIÓN No.11- CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ENERO A NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales que acrediten el destino final del préstamo como la totalidad de los auxiliares contables, que permitieran verificar el ingreso y registro del préstamo; existiendo incertidumbre de que el monto recibido, efectivamente se utilizó para los objetivos a que se comprometió el propio ayuntamiento, tanto al ser aprobado por el pleno, como en lo estipulado en el contrato respectivo; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,000.00.

OBSERVACIÓN No. 12- CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO No. VARIOS. -MES: ENERO A JUNIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de: "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la autorización del préstamo y pago de intereses; así como copia del contrato de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado; evidencia de la cual se desprende el origen de la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; se anexó además el recibo oficial, que demuestra el ingreso de la cantidad referida; así como la copia de la "Nómina de pagos de intereses por la deuda pública, periodo del 01 al 30 de diciembre de 2013", del cual se advierte el registro del pago de intereses, con firma del acreedor, y copia de su credencial de elector; además del legajo que contiene entre otros documentos, las nóminas relativas a pagos cubiertos a los empleados del ayuntamiento por concepto de aguinaldos, mismas que fueron debidamente analizadas en su momento, y con la cual se acreditó el destino final del préstamo otorgado, precisamente para este concepto, como bien se precisó en el contrato citado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13- CUENTA CONTABLE: 923.- FOLIO No. 600 Y 601. -MES: ABRIL A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de: "Pago de intereses y préstamo de la deuda adquirida"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la autorización del préstamo y pago de intereses; así como copia del contrato de préstamo de dinero efectuados por el particular en comento al ente auditado; evidencia de la cual se desprende el origen de la obligación que tiene el ayuntamiento de efectuar tanto el pago de intereses como de capital; se anexó además el documento "Movimientos, Auxiliares del Catálogo" del 01 al 28 de febrero de 2013, del cual se advierte el registro del préstamo de la persona citada, además del recibo oficial, que demuestra el ingreso de la cantidad referida; así como la copia certificada de la orden de pago número B563872, por concepto de pago de energía eléctrica para mantenimiento de las mismas, correspondiente al mes de febrero 2013, respaldada con los comprobantes de pago expedido por la Comisión Federal de Electricidad, con lo que se acredita que la cantidad que ingreso por concepto de préstamo adquirido se utilizó para el pago de energía eléctrica de diversos edificios que están al servicio de la entidad auditada, aplicación de los recursos que se cumplió con el objetivo autorizado por el órgano máximo del Ayuntamiento y lo convenido al aplicarse al "*Pago de servicios públicos*"., derivado de lo anterior, se corrobora el destino final del préstamo que nos ocupa y por el cual se generó el pago de intereses motivo de la observación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14- CUENTA CONTABLE: 137.- FOLIO No. VARIOS. - MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; se analizaron las órdenes de pago-recibo elaboradas por concepto de "Pago de Asesoría Laboral"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se aprueba y ratifica el nombramiento del abogado contratado para que funja como apoderado especial del ayuntamiento en los juicios de derecho laboral; así como la copia del contrato de prestación de servicios celebrado conjuntamente con su cedula profesional, las órdenes de pago y las facturas que amparan el pago por asesoría jurídica contratada; la copia certificada de la relación de actividades realizada por parte del profesionista contratado en los expedientes promovidos por diversos actores en contra del H. Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, por los periodos correspondientes del 01 de octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2013, del 01 de octubre de 2013 al 30 de septiembre

de 2014 y 01 de octubre de 2014 al 30 de septiembre de 2015,, acompañados de las copias certificadas de diversos recursos, escrito de quejas y actuaciones dentro de diferentes expedientes promovidos, ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco y el Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo el Tercer Circuito; para aclarar sólo una parte del importe observado, siendo omisos en proporcionar la evidencia documental de la realización de la totalidad de los trabajos realizados; razón por la cual no existe certeza si efectivamente el profesionista contratado prestó la totalidad de los servicios jurídicos en materia laboral pagados y contratados; por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una inadecuada erogación dentro de las acciones realizadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$26,000.00

OBSERVACIÓN No. 15- CUENTA CONTABLE: 32.- FOLIO No. 379 a 380. -MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la orden de pago- Recibo elaborada por concepto de "Pago adelantado para renta de basurero en la localidad del Terrero año 2013; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se autoriza la renta de un espacio para la separación de basura, en Jilotlán y en las comunidades de San Francisco, El Terrero y Tandinguan, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma forma se acompaña la copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado en el cual se precisan su objeto, términos y condiciones así como de la orden de pago- recibo, a nombre del beneficiario, por pago por adelantado para la renta del basurero, validando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Finalmente se exhibe como evidencia documental que acredita el destino del inmueble como basurero, como son el Impreso del google Earth, del que se desprende un recuadro que dice: *Basurero, Comunidad del Terrero*", acompañado de la memoria en la que se deja ver a simple vista un terreno con acumulación de basura, documentación presentada con la que se acredita que el predio arrendado fue utilizado como tiradero de basura, corroborándose el destino de los recursos reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16- CUENTA CONTABLE: 321.- FOLIO No.93 a 94. -MES: FEBRERO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la orden de pago-recibo elaborada, por concepto de “Pago de renta de basurero en la comunidad de San Francisco, municipio de Jilotlán de los Dolores”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento donde se autoriza la renta de un espacio para la separación de basura, en Jilotlán y en las comunidades de San Francisco, El Terrero y Tandinguan, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado; de la misma forma se acompaña la copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado en el cual se precisan su objeto, términos y condiciones así como de la orden de pago- recibo, a nombre del beneficiario, por pago por adelantado para la renta del basurero, validando que el monto ejercido es acorde con lo pactado, sin que se advierta ningún tipo de exceso que pudiese causar un daño a las arcas municipales. Finalmente se exhibe como evidencia documental que acredita el destino del inmueble como basurero, como son el Impreso del google Earth, del que se desprende un recuadro que dice: *Basurero, Comunidad de San Francisco*”, acompañado de la memoria en la que se deja ver a simple vista un terreno con acumulación de basura, documentación presentada con la que se acredita que el predio arrendado fue utilizado como tiradero de basura, corroborándose el destino de los recursos reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.17- CUENTA CONTABLE: 441.- FOLIO No. 379 AL 384.- MES: FEBRERO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la Orden de pago-Recibo No. B302563 de fecha 20 febrero 2013, elaborada por concepto de “Apoyo a personas beneficiadas en energía eléctrica: en El Canchol, municipio de Jilotlán de los Dolores”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de la prestación del servicio, es decir, la instalación del servicio de energía eléctrica; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$15,000.00.

**OBSERVACIÓN No.18- CUENTA CONTABLE: 217.- FOLIO No. 695 A 698.- MES: ABRIL.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos elaborada por concepto de “Pago

11 paquetes de libros de autoayuda y pensamientos positivos para el personal del Ayuntamiento”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el listado del personal que recibió libros, signada por las mismas e identificación oficial, el cual se haga constar y verificar la recepción de los libros de autoayuda, motivo por el cual no se tiene la certeza de que las personas de las cuales se remiten los nombramientos hubiesen recibido a entera satisfacción los artículos que motivaron el gasto; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$44,000.00.

**OBSERVACIÓN No.19.- CUENTA CONTABLE: 1112-102-015.- FOLIO No. 678 A 680.- MES.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la Póliza de egresos elaborada por concepto de “Abono de terreno en San Isidro, Municipio de Jilotlán de los Dolores”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el convenio o contrato donde establecen obligaciones, términos y condiciones, signado por las partes contratantes, motivo por el cual, se desconoce los términos y condiciones pactados en la adquisición de dicho predio sin poder advertir los derechos y obligaciones de las partes, esto sin dejar de señalar que también son omisos en remitir copia certificada del alta patrimonial del terreno, así como el croquis de ubicación con la memoria fotográfica, por lo que no se justifica el origen de la erogación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$100,000.00

**OBSERVACIÓN No.20 - CUENTA CONTABLE: 1244-100-000.- FOLIO No. 46-47. MES: JULIO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 101 y la orden de pago No. B-475156, de fechas 31 de julio y 17 de julio de 2013, por concepto de: “Compra de camioneta para mantenimiento de agua potable, Ford 1988 número de serie 1FTCR14T5JPB33746”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia del acta de sesión de ayuntamiento en la que se autoriza la compra de una camioneta; asimismo, remiten la factura de la camioneta; la nota de remisión emitida por un taller mecánico, en el cual hace constar que se revisó el vehículo adquirido así como del alta en patrimonio municipal y el pago de derechos por compraventa del vehículo a nombre del municipio de Jilotlán de los Dolores; con lo cual se acredita que el vehículo adquirido se encuentra en buenas condiciones y dado de alta dentro del patrimonio municipal, con lo cual, se corrobora el correcto destino de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba

aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO.21.- CUENTA CONTABLE: 5135-500-200, 5135-100-200 Y 5129-100-200.- FOLIO NO. VARIOS. - MES: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizaron las órdenes de pago-recibo por concepto de: "Pago de mantenimiento de parchadas de los vehículos del H. Ayuntamiento"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que compruebe, justifique y acredite la entrega y/o recepción de los servicios de mantenimiento de parchadas a los vehículos del ayuntamiento, como lo serían las bitácoras correspondientes que contengan las memorias fotográficas que den cuenta de todo ello, documentos con los que se demuestre que los servicios prestados, fueron recibidos y/o en su caso, instalados u utilizados en los bienes propiedad del ayuntamiento; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$33,133.00.

OBSERVACIÓN No.22- CUENTA CONTABLE: :1134-000-300.- FOLIO No. 984-986.- MES: JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos y la póliza de cheques de la cuenta bancaria (Infraestructura), por concepto de: "(Gastos de representación)"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que permita estudiar y justificar el monto observado, como sería la copia certificada del acta de ayuntamiento en la que se autorizó el gasto señalado, conjuntamente con la copia de los comprobantes con requisitos fiscales de los gastos efectuados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$47,774.00.

OBSERVACIÓN No.23- CUENTA CONTABLE: 5112-200-200.- FOLIO No.332-335.- MES: AGOSTO

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, la póliza de cheque de la cuenta bancaria (Participaciones) y la orden de pago, por concepto de: "Pago por servicios prestados como Asesor Laboral en lo de Agenda de lo Local en Jilotlán de los

Dolores, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las evidencias documentales de los trabajos efectuados y resultados obtenidos, con los cuales acrediten que realmente se efectuaron los trabajos contratados, esto en razón de que no se presenta ningún tipo de instrumento que valide las acciones de diagnóstico general en cada área del ayuntamiento, ni la elaboración del plan de trabajo, la supervisión y verificación de documentación, ni mucho menos la capacitación y asesoría; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,000.00.

**OBSERVACIÓN No.24.- CUENTA CONTABLE: 5112-200-200.- FOLIO No. 587-591 y 609-610.-MES: AGOSTO**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, la póliza de cheque de la cuenta bancaria (Participaciones) y la orden de pago, por concepto de: “Pago de servicios prestados como secretaria de Agenda Desde lo Local por seis meses, marzo-agosto 2013”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental de las entradas y salidas a laborar, con las cuales acrediten que realmente se prestaron los servicios contratados; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$20,580.00.

**OBSERVACIÓN No. 25- CUENTA CONTABLE: 1241-600-000 y 1271-000-700.- FOLIO No. 419-422 y 426. -MES: AGOSTO.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 421 de fecha 21 de agosto de 2013, por concepto de. “Por adquisición de multifuncional, Samsung, Brother, Epson FX-890 por un importe total de \$21,944.00 y computadora Ghia PCGHIA-1595 e impresora Brother por la cantidad de \$17,363.00”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de acta de Ayuntamiento que aprobó la erogación para la compra de computadoras e impresoras, para las oficinas de Registro Civil, Tesorería, Secretaría General y para Enlace de la Secretaría de Desarrollo Rural (Seder), documento legal, que acredita la autorización del pleno del ayuntamiento para demostrar la aprobación del presente gasto. De igual manera, se presentó copia certificada de las cotizaciones de los diversos proveedores “, con lo cual acreditaron que la mejor opción de compra fue al proveedor elegido, en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así mismo, para acreditar que dichos bienes forman parte del patrimonio municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se aportó el alta municipal y su resguardo debidamente signados por el Presidente Municipal, donde se registraron los bienes a las dependencias de Presidencia, Sindicatura, Secretaria

Particular, Oficial Mayor, Hacienda, Ingresos, Catastro, Obras Públicas, Registro Civil, Secretaria Transparencia, Oficialía Mayor, y Deportes, que contiene el nombre del responsable, y características de cada equipo de cómputo, y el cual contiene la memoria fotográfica de los bienes adquiridos, en virtud de lo anterior, con las evidencias presentadas se demostró fehacientemente la correcta aplicación del gasto público, a favor del proveedor observado y su beneficio, ya que los equipos se utilizan en diversas dependencias municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 26- CUENTA CONTABLE: 1112-201-000.- FOLIO No. 885-888. -MES: OCTUBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 428, la póliza de cheque No. 216 de la cuenta bancaria (Participaciones), por concepto de: “Cheque cancelado”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la conciliación bancaria respectiva, donde no aparece ningún cargo contable por dicha cantidad, únicamente un saldo en la cuenta del ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, el cual fue corroborado al presentarse el estado de cuenta bancaria expedido a nombre del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, donde se refleja la información financiera de movimientos bancarios, con dicho saldo, en virtud de lo anterior, se demostró fehacientemente que no se reconoce ni se cobró el cheque observado por la cantidad observada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No. 27- CUENTA CONTABLE: 5127-200-20.- FOLIO No. 766-767 y 780-781.- MES: NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos No. 503, la póliza de cheque No. 87 de la cuenta bancaria (fortalecimiento) y la orden de pago No. B-947373, por concepto de: “Pago de 10 radios Kenwood Portátil TK-2000K para diferentes localidades del Municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, correspondiente al mes de noviembre de 2013.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de Ayuntamiento donde se aprobó esta compra de estos radios para el servicio de algunas de las localidades del municipio, documento legal que demuestra la aprobación del pleno para realizar esta compra. De la misma forma se acompaña la copia certificada del acta de ayuntamiento donde se autorizó el gasto para la compra

de diez radios así como de las cotizaciones emitidas por diversos proveedores, mediante la cuales se acredita que la elección del proveedor elegido fue la mejor elección en cuanto a precio, condiciones y calidad; así mismo, para acreditar que los bienes se incorporaron al patrimonio municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, de igual forma, se presentó el alta municipal signado por el Presidente Municipal de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, en la cual se registraron el alta y resguardo de los radios portátiles adquiridos, adjuntándose además las solicitudes de los radios adquiridos de cada una de las localidades municipales, con su recibo y credencial para votar, y la memoria fotográfica de los radios observados, con las citadas evidencias comprobatorias se demuestra la correcta aplicación del gasto público, y el beneficio de la compra ya que fueron destinados para comunicación portátil de emergencias de las Delegaciones del municipio de Jilotlán de los Dolores, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN NO.28.- CUENTA CONTABLE: 2129-215-000 Y 5411-100-200.- FOLIO NO. VARIOS. -MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se analizó la póliza de egresos, la póliza de cheque de la cuenta bancaria (Infraestructura) y las órdenes de pago, por concepto de: "Pago de intereses y pago total de deuda"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental con la cual se acreditara la necesidad del endeudamiento y el destino final del préstamo de que se trata y por el cual se generó el pago de intereses y pago motivo de la observación, como lo serían los expedientes técnicos de las obras públicas donde se utilizaron dichos recursos, por lo que existe incertidumbre de que el monto recibido, efectivamente se utilizó para los objetivos a que se comprometió el propio ayuntamiento, tanto al ser aprobado por el pleno, como en lo estipulado en el contrato respectivo, por lo tanto, en virtud de lo expuesto, se infiere que existe una afectación al erario público, al no integrar la totalidad de los elementos que pudiesen demostrar lo contrario; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$643,200.00

(SEGUNDA VISITA)

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: NO. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO, LÍNEA DE AGUA Y RED DE DRENAJE EN LA CALLE NIÑO OBRERO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de

la obra denominada “Empedrado ahogado en concreto, línea de agua y red de drenaje en la calle Niño Obrero, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado el acuerdo de ayuntamiento en donde se apruebe que la obra será realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, además de se omitió remitir el Convenio de Concertación del Programa 3x1 para Migrantes, para la ejecución de la obra de referencia así como los recibos de ingresos a la Hacienda Municipal y estados de cuenta de institución bancaria en donde se acredite la recepción de las aportaciones efectuadas por el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y los migrantes beneficiarios participantes, para la ejecución de la obra observada, o en su caso el acuerdo de Ayuntamiento mediante el cual el cuerpo edilicio aprueba y autoriza que la aportación que correspondería haber efectuado a los beneficiarios participantes de la obra de referencia, se efectúe con recursos provenientes de las arcas públicas municipales, por último no anexaron el resolutivo de manifestación de impacto ambiental o el oficio de exención correspondiente, emitida por la dependencia normativa municipal, estatal y/o federal correspondiente, documento que acreditaría que se realizaron los procedimientos administrativos para validar la obra ene estudio, por consiguiente y en base a lo antes expuesto se advierte que los sujetos auditables fueron omisos en presentar los elementos que integren la totalidad del expediente técnico de la obra; además, omitieron proporcionar respecto de los incisos a) al i) del Punto 2 de la observación, los contratos de prestación de servicios por renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipo, debidamente signados por el representante legal del prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables, instrumentos legales con los cuales se acreditaría el origen de la obligación de pago adquirido por la entidad municipal; además no se presentaron las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas los conceptos de renta de maquinarias y/o equipos asentados en los contratos de prestación de servicios y facturas correspondientes, debidamente signadas por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que reflejarían el costo por hora de trabajo, permitiendo corroborar que los importes erogados son acorde con los pactados y presupuestados; así mismo no se anexan las bitácoras o controles diarios de horas-máquina y/o equipo, en los cuales se indicaría el día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento, elemento técnico que constataría que los proveedores contratados prestaron el servicio a favor de la entidad municipal, omitiendo en el mismo sentido los croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra, documentos mediante el cual se daría a conocer la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada; por último no se anexaron las minutas de terminación y/o las actas de entrega-recepción de los trabajos contratados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado

por concepto de pagos efectuados por renta de maquinaria, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$237,800.00

(SEGUNDA VISITA)

### 3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 1. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: GRADAS CON TECHUMBRE EN CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO DE LA UNIDAD DEPORTIVA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "**Gradas con techumbre en cancha de fútbol rápido de la Unidad Deportiva, en la cabecera municipal**"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada de bitácora de la obra observada, la copia certificada de la orden de pago por concepto de pago de materiales, diversas facturas emitidas por diversos proveedores, así como la copia certificada del contrato con el objeto de que el contratista ejecute los trabajos de la obra observada de cuyo contenido se desprende los términos y condiciones para ejecutar los trabajos contratados, al que se añade el presupuesto de los servicios contratados con lo que se documenta que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de los trabajos contratados, acompañado de las tarjetas de análisis de precios unitario, con lo que se corroborar que los conceptos erogados son acordes con los pactados y presupuestados, de la misma manera, se adhiere la estimación 1 (única –finiquito), en la cual se incluyen: comprobante fiscal, caratula, cuerpo de la estimación, respaldada con los números generadores, elementos técnicos que permiten constatar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, mismos que al ser analizados son acordes con los conceptos presupuestados, ejecutados, contratados y pagados, de la misma manera se adjuntan la orden de pago por concepto de pago de nómina, las nóminas de diversos periodos correspondientes a la obra observada como la copia certificada de las facturas emitidas por el prestador de servicios, acompañadas de los contratos de arrendamiento de maquinaria, a los que se añade las tarjetas de análisis de costos horarios del precio unitario de diversa maquinaria pesada, así como, los reportes de horas máquina de la citada obra como los Informes del Operador Departamento de Maquinaria de la Administración Municipal auditada, sin embargo, omitieron proporcionar tanto los elementos que integren la totalidad del expediente técnico de la obra, como el recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados en exceso durante el ejercicio fiscal auditado que fue requerido en el respectivo pliego de observaciones, además de que no se presentaron las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas los conceptos de renta de maquinarias y/o equipos asentados en los contratos de prestación de servicios y facturas correspondientes, debidamente signadas por el representante legal del prestador de servicios y los

funcionarios públicos municipales responsables, documentos que reflejarían el costo por hora de trabajo, permitiendo corroborar que los importes erogados son acorde con los pactados y presupuestados; así mismo no se anexan las bitácoras o controles diarios de horas-máquina y/o equipo, en los cuales se indicaría el día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento, elemento técnico que constataría que los proveedores contratados prestaron el servicio a favor de la entidad municipal, omitiendo en el mismo sentido los croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra, documentos mediante el cual se daría a conocer la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada; por último no se anexaron las minutas de terminación y/o las actas de entrega-recepción de los trabajos contratados; documentos que acreditarían que los prestadores de servicios dieron cabal cumplimiento a las obligaciones pactadas, razón por la cual este órgano técnico no cuenta con las constancias documentales que permitan comprobar y justificar los pagos realizados por concepto de renta de maquinaria; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,589.00

**OBSERVACIÓN: No. 2. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CANCHA DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE PLAYA COLORADA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Cancha de usos múltiples en la localidad de Playa Colorada"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron: la copia certificada del presupuesto de obra, la copia certificada de los planos de la obra, así como, el programa de obra, las copias certificadas de las tarjetas de análisis de costos de los precios unitarios básicos ordinarios y de los números generadores y la copia certificada de exposición de insumos; como la copia certificada de orden de pago, así como las facturas expedidas por concepto de 1 nave estructural de 14x25 metros a dos aguas y los planos con especificaciones técnicas de la obra observada, además de la copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado, con el objeto de que el prestador de servicios realice los trabajos consistentes en servicios de mano de obra calificada en trabajos de pailería (corte, habilitado, armado, soldadura y montaje de techumbre, incluye herramienta y equipo); a su vez remitieron las órdenes de pago por concepto de pago de materiales de herrería techumbre 2 aguas, así como las copias certificadas de las facturas expedida por concepto de láminas galvanizadas y cemento, además de las copias certificadas de las nóminas de diversos periodos; sin embargo, omitieron proporcionar los elementos necesarios para complementar el expediente técnico de la obra en estudio como lo

es el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización; el origen de los recursos; el número y descripción de la partida presupuestal y la modalidad de ejecución, además no se anexó el acuerdo de ayuntamiento en los términos del artículo 33 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, además de se omitió remitir el acta de priorización de obras del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), además no se remitió la bitácora de obra instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también no se anexó la memoria fotográfica en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra, siendo omisos por último de anexar el acta circunstanciada de terminación y el acta de entrega-recepción de obra; por otra parte tampoco se adjuntaron el contrato de obra pública/prestación de servicios, instrumento legal del cual se desprenderían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago adquirida por la entidad auditada; además no se anexó el presupuesto de los servicios contratados, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; además no se remitieron las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, así como el calendario de obra, en el cual el contratista debió de reflejar de manera calendarizada las actividades desarrolladas durante el período de ejecución fijado contractualmente, el cual acreditaría el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto a modo, plazo de ejecución y alcances. De la misma manera no se remitieron las tarjetas de análisis de precios unitarios ni las estimaciones uno y dos debidamente soportadas con sus números generadores, elementos técnicos que permitirían constar los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados; por último no se anexó la minuta o acta circunstanciada de terminación, el finiquito y el acta de entrega-recepción de obra, debidamente signada por los representantes de los beneficiarios y los funcionarios públicos municipales responsables, documentos que constatarían que la obra se encuentra terminada y en operación; en la misma tesitura no fueron acompañadas al presente expediente las constancias documentales que acrediten que se realizaron nuevos levantamiento físico en la obra y que se verificaron los volúmenes en estudio, mismos que debieron de ser emitidos por un perito en la materia, acompañado de los números generadores en los cuales se determine las medidas y volúmenes de los conceptos, además de los croquis de ubicación de los trabajos ejecutados con el material adquirido del proveedor elegido; por lo cual este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción necesarios que justifiquen la diferencia volumétrica detectada, finalmente no se acompañaron los soportes analíticos comprobatorios acompañados de elementos técnicos y jurídicos que aclaren, acrediten, fundamenten y justifiquen fehacientemente las nóminas pagadas por el H. Ayuntamiento a empleados eventuales, por concepto de “mano de obra”, como serían las listas de asistencia, bitácoras de los trabajos ejecutados, memoria fotográfica en la cual se advierta el personal eventual ejecutando las labores, por lo cual este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción necesarios que justifiquen la diferencia detectada; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$478,096.62

OBSERVACIÓN: No. 3. CTA. CONTABLE: 5124, 5126, 5129- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINOS RURALES.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Jilotlán de los Dolores, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Rehabilitación de caminos rurales"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación necesaria para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haber presentado el acuerdo de Ayuntamiento en donde se apruebe la ejecución de la obra; el monto o techo financiero para su realización, y el acuerdo del ayuntamiento, en donde se apruebe que la obra será realizada por el H. Ayuntamiento mediante la modalidad de administración directa, además de que se omitió remitir el acta de priorización de obras del (COPLADEMUN) en donde se aprobó la obra particularmente observada; de la misma manera se omitió anexar el Convenio de Concertación para Obras de Infraestructura Social, celebrado entre el H. Ayuntamiento y el Gobierno del Estado, además no se remitió el anexo técnico o relación de caminos autorizados a ser rehabilitados, contemplados dentro del Convenio de Concertación para Obras de Infraestructura Social, documento que permitía conocer el nombre de los caminos rehabilitados, además de que no se remitió por cada uno de los caminos, brechas o calles rehabilitadas las especificaciones técnicas iniciales y complementarias, los presupuestos de los trabajos a realizarse, los cuales permitirían conocer el costo total de los trabajos, así como los conceptos ejecutados, volumen, precios unitarios y trabajos extras que se tomaron en cuenta para determinar el importe total, mismo que acreditaría que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de los trabajos; mismos que deberían de estar soportados con las tarjetas de análisis de precios unitarios las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; así como también no se remitieron los calendarios de obra en los cuales se reflejaría de manera calendarizada las actividades desarrolladas; habiéndose omitido además las bitácoras de obra instrumentos técnicos que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos, así como también no se anexaron las memorias fotográficas en orden cronológico con pies de foto del proceso constructivo de la obra, siendo omisos por último de anexar las minutas de terminación documentos que constatarían que la obra se encuentra terminada y en operación; así mismo se omitió proporcionar respecto de los incisos a) al i) del Punto 2 de la observación, los contratos de prestación de servicios por renta/arrendamiento de maquinaria y/o equipo, debidamente signados por el representante legal del prestador de servicios y por los funcionarios públicos municipales responsables, instrumentos legales de los cuales se desprenderían los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acreditaría el origen de la obligación de pago adquirido por la entidad municipal; además no se presentaron las tarjetas de análisis de costos horarios de los precios unitarios, relativas los conceptos de renta de maquinarias y/o equipos asentados en los contratos de prestación de servicios y facturas correspondientes, debidamente signadas por el representante legal del prestador de servicios y los funcionarios

públicos municipales responsables, documentos que reflejarían el costo por hora de trabajo, permitiendo corroborar que los importes erogados son acorde con los pactados y presupuestados; así mismo no se anexan las bitácoras o controles diarios de horas-máquina y/o equipo, en los cuales se indicaría el día y mes; horas trabajadas/día; tramo o cadenamiento trabajado en el día reportado; relación detallada de los trabajos efectuados en el día reportado; todo ello debidamente signado por el operador de la maquinaria y por el checador o supervisor designado por parte del H. Ayuntamiento, elemento técnico que constataría que los proveedores contratados prestaron el servicio a favor de la entidad municipal, omitiendo en el mismo sentido los croquis de localización de los trabajos realizados durante el periodo o tiempo facturado con la maquinaria y/o equipo rentado/arrendado al prestador de servicios señalado, en concordancia con lo asentado en la bitácora de obra, documentos mediante el cual se daría a conocer la ubicación de los trabajos ejecutados con la maquinaria arrendada; por último no se anexaron las minutas de terminación y/o las actas de entrega-recepción de los trabajos contratados; documentos que acreditarían que los prestadores de servicios dieron cabal cumplimiento a las obligaciones pactadas; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2'554,174.29

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$5'150,806.91, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$1'842,147.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$237,800.00; y por lo que respecta a la obra pública ejecutada con recursos del Ramo 33, la cantidad de \$3'070,859.91

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del

Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.